



ACUERDOS ADOPTADOS EN EL IV PLENO DEL VIII MANDATO DEL CONSEJO GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

El IV Pleno del VIII Mandato del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior, celebrado los días 2 y 3 de abril en Madrid, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIOLABORALES:

1.1. AUMENTO DEL NÚMERO DE VIAJES PARA LOS RESIDENTES EN LOS 15 PAÍSES EUROPEOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DEL IMSERSO (AVIII23-104AS).

Aumentar el número de viajes ofrecidos a los residentes en el exterior, acorde con el número de solicitudes y el aumento de la población jubilada. Pasando de los 4.450 actuales a 10.000.

1.2. POSIBILITAR LA SOLICITUD AL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE ASOCIACIONES ESPAÑOLAS QUE LLEVAN AL MENOS DOS AÑOS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN SU PAÍS Y CON UN MÍNIMO DE 6 MESES DE ANTIGÜEDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL CACE (AVIII23-117AS_AJ).

Modificación del art. 27.2 de la Orden ESS/1613/2012 y de los requisitos de inscripción, para que las organizaciones españolas con más de 2 años de antigüedad desde su creación, que no se encontrasen inscritas previamente en el Censo de Asociaciones y Centros Españoles (CACE) de la Dirección General de Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno pero que estén legalmente registradas ante una autoridad local y cumplan con el resto de los requisitos, puedan acceder a las subvenciones.

1.3. MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES (AVIII24-140AS).

Simplificación y actualización de las convocatorias de subvenciones para el Programa de Asociaciones. En concreto se solicita:

1. Que las convocatorias se hagan todos los años en la misma fecha, en el primer trimestre.
2. Que el plazo de presentación de solicitudes sea al menos de un mes.
3. Que se pueda presentar la solicitud por medios telemáticos.



1.4. QUE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE ASOCIACIONES INCLUYA LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA DE FEDERACIONES QUE REPRESENTAN A ASOCIACIONES DE UN SOLO PAÍS (AVIII24-160AS).

Acceder a subvenciones para gastos derivados de la celebración de una asamblea anual incrementaría la participación de asociaciones, especialmente las más pequeñas y con menor presupuesto, que son las que más se benefician de los intercambios y el apoyo que ofrecen las federaciones.

Las federaciones están al servicio de las asociaciones y centros españoles en el exterior y para llevar a cabo su labor, especialmente mediante asambleas anuales, necesitan el apoyo de las instituciones españolas a través de subvenciones.

1.5. REACTIVACIÓN, AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA JÓVENES DE LA D. G. DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR Y POLÍTICAS DE RETORNO (AVIII24-161AS).

Se solicita la reactivación, actualización y ampliación de las convocatorias de ayudas para el Programa de Jóvenes destinadas a favorecer la integración de los jóvenes residentes en el extranjero, su desarrollo profesional, así como su interacción con las asociaciones españolas de su lugar de residencia.

Facilitar la promoción educativa de los emigrantes españoles, y la de sus cónyuges e hijos que residan en el exterior y que carezcan de medios económicos suficientes, a través de ayudas para la formación educativa en el exterior.

El restablecimiento de las subvenciones para jóvenes tendría un doble beneficio:

1. Por un lado, favorecería la inserción e integración social de un creciente número de emigrantes jóvenes en los países de acogida a través de las asociaciones y centros españoles de la zona.
2. Por otro lado, las asociaciones se verían fortalecidas con un influjo de nuevos miembros jóvenes, algo que en el momento actual es de vital necesidad, ya que el asociacionismo tradicional necesita una renovación y hay que buscar formas de atraer con otras actividades a un nuevo público más exigente.

1.6. IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN LAS CONSEJERÍAS DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL (AVIII24-164AS_MJ).

Habilitación en las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de un departamento de servicios sociales, en colaboración directa con el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, para mejorar la asistencia a la población española en el exterior.



La incorporación de un servicio de asistencia social en el exterior aportaría un valor incalculable al ofrecer una atención integral, humana y especializada a la ciudadanía española que se encuentra lejos de su país de origen.

1.7. FIRMA DE CONVENIOS BILATERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CON PAÍSES DE IBEROAMÉRICA (AVIII24-168AS).

Establecer convenios bilaterales en materia de Seguridad Social, con países de Iberoamérica que no tienen convenios firmados con España.

La firma de convenios en materia de Seguridad Social con países que aún no los tienen ofrecería la posibilidad de computar los aportes en ambos países a efectos de incapacidad, invalidez y jubilación. Esto permitiría poder acceder a una pensión contributiva de igual forma que la mayor parte de los latinoamericanos residentes en España que se acogen tanto a los convenios multilaterales como a los bilaterales.

Los países iberoamericanos que todavía no tienen este tipo de convenio son: Bolivia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá.

1.8. REVISAR EL CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN HISPANO-ALEMÁN (AVIII24-173AS).

Solicitud de revisión del convenio de doble imposición para que la AEAT facilite la devolución de los impuestos pagados a hacienda alemana (Finanzamt). Y que la AEAT y el Finanzamt se pongan de acuerdo y que el pensionista español no tenga perjuicios con la doble imposición de su pensión alemana.

1.9. RECUPERAR LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS PASAJES DE TRASLADO A ESPAÑA PARA QUE LOS PENSIONISTAS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR PUEDAN PARTICIPAR EN LOS VIAJES DEL IMSERSO (AVIII24-194AS)

Que el IMSERSO facilite a los emigrantes españoles mayores la integración en los beneficios sociales existentes en España, mediante el Programa de Vacaciones de la Tercera Edad del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Financiación parcial, dividida entre:

- La Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior
- Los propios beneficiarios y la aportación que se establezca por el IMSERSO.

1.10. ACCESO A LOS VIAJES DEL IMSERSO PARA LOS PENSIONISTAS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR QUE NO SON BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑOLA (AVIII24-196AS)

Volver a incluir en los viajes del IMSERSO a todos los pensionistas residentes en el exterior, sea cual fuere su sistema de Seguridad Social.



1.11 FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES Y EL IMSERSO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LOS PENSIONISTAS ESPAÑOLES RESIDENTES EN PAÍSES AMERICANOS EN LOS VIAJES DEL IMSERSO (AVIII24-197AS)

En esta propuesta se solicita al MISSM la firma de convenios de colaboración con el IMSERSO para el establecimiento de inclusión de una cuota de un 1% de los pensionistas españoles residentes en países americanos en los viajes que se vayan a celebrar, ya que desde 2010 han perdido el acceso a este programa.

2.EN MATERIA DE DERECHOS CIVILES Y PARTICIPACIÓN:

2.1. PERMITIR A TODOS LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR DISPONER DE VEHÍCULOS PROPIOS EN TERRITORIO NACIONAL (AVIII23-93DC)

Restauración de la matrícula turística, o bien la adaptación de los requisitos de la matrícula ordinaria para que los ciudadanos no residentes en España puedan disponer de sus propios vehículos de manera regular. La finalidad es evitar irregularidades fiscales e impacto negativo para el medio ambiente.

2.2. EVITAR LA DIVERSIDAD DE APELLIDOS DE ESPAÑOLES NACIDOS EN PAÍSES LUSÓFONOS (AVIII23-094DC)

Permitir a los españoles nacidos en el exterior una mayor flexibilidad en la asignación de sus apellidos, especialmente los provenientes de países lusófonos, ya que en este caso el que transmiten los progenitores es el segundo. Como consecuencia estas personas tienen dos apellidos, uno de cada línea, pero distintos a los que les asignará el Registro Civil español, saturando así la administración y fomentando la discriminación.

2.3. SOLICITA MEJORAS EN LOS SERVICIOS CONSULARES, INCLUYENDO MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA CRECIENTE COMUNIDAD ESPAÑOLA EN REPÚBLICA DOMINICANA (RD) (AVIII23-114DC).

Solicitud de mejora de los servicios consulares, ya que los tiempos de espera son excesivamente largos, afectando negativamente a los ciudadanos. Concretamente se propone la ampliación del espacio físico del consulado con personal adicional, y la modernización de las instalaciones.



2.4. FACILITAR LA COMUNICACIÓN DE LOS CONSULADOS CON SUS USUARIOS CON LA OFERTA DE LA INFORMACIÓN EN MÁS LENGUAS (AVIII23-120DC).

Ofrecer servicios en la lengua del país de residencia o bien en lenguas cooficiales, cuando el público potencial supere al 10% de la población a atender. Ya que no todas las personas con nacionalidad española conocen el idioma, o bien prefieren comunicarse con la lengua de su comunidad de origen, facilitando así la inclusión y accesibilidad.

2.5. LAS CONSEJERÍAS Y OFICINAS ANÁLOGAS SIN REPRESENTACIÓN EN DEMARCACIONES CONSULARES DEBERÁN OFRECER SU ASISTENCIA PRESENCIAL DE MANERA PERIÓDICA EN ESTOS CONSULADOS (AVIII23-123DC)

En países como Reino Unido, que cuentan con varias demarcaciones consulares, hay un grave problema de falta de atención de algunas consejerías establecidas en la capital del Estado que provocan una discriminación entre la población que reside en el mismo país, dependiendo de que residan en una u otra demarcación. Se debe garantizar servicio a toda la ciudadanía española, independientemente de la zona del país en la que residan.

2.6. CONOCER E INFORMAR CON CARÁCTER PREVIO LOS CONVENIOS CON TERCEROS PAÍSES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO (AVIII24-132DC)

España ha firmado al menos 100 convenios de doble imposición en el ámbito tributario y fiscal. Se solicita una información previa para evitar la doble tributación de las rentas, proporcionando un marco claro y no abusivo para la tributación internacional.

2.7. ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN FISCAL A LOS RESIDENTES EN ALEMANIA CON RENTAS DE BIENES INMUEBLES EN ESPAÑA MEDIANTE UNA RENEGOCIACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL REINO DE ESPAÑA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN (AVIII24-134DC)

Se solicita la renegociación del convenio firmado entre ambos países para evitar el doble pago de Impuesto sobre la renta, teniéndose en cuenta de este modo únicamente para el cálculo del tipo impositivo. De este modo se quiere evitar la discriminación a la que se encuentran sometidos estos ciudadanos, ya que el porcentaje a pagar es mucho mayor que en otros países, incluso extracomunitarios.



2.8. DEBIDO A LA EXTENSIÓN TERRITORIAL DE MÉXICO Y LA CRECIENTE DEMANDA EN LOS SERVICIOS CONSULARES DE CIUDAD DE MÉXICO, ES NECESARIO LA CREACIÓN DE UN NUEVO CONSULADO EN QUINTANA ROO (AVIII24-137DC)

México es el 9º país con más ciudadanos españoles, en torno a 150.000, de los cuales se prevé su duplicación debido a la ley de memoria democrática. Debido a esto, a la gran cantidad de turistas españoles (150.000 anuales) y a la gran extensión territorial del país, se solicita la apertura de otra asistencia consular, en Quintana Roo, para así equipararse al resto de países ya que, por ejemplo, Francia cuenta con 10 o Argentina con 5.

2.9. SE SOLICITA AL MINISTERIO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE COMUNICACIÓN EN LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN OTTAWA (AVIII24-142DC)

Las citadas Oficinas son un instrumento de apoyo, en el terreno informativo y de creación de imagen, para la acción del Estado en su política exterior. Canadá y España cuentan con relaciones bilaterales desde hace más de 70 años, y debido a que en el país residen casi 20.000 españoles se solicita la creación de una oficina de comunicación bidireccional.

2.10. INTERPRETACIÓN NO RESTRICTIVA DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 20/2011, DE 21 DE JULIO, DEL REGISTRO CIVIL POR PARTE DE LOS ENCARGADOS DE LOS REGISTROS CIVILES CONSULARES EN RELACIÓN CON LA TRADUCCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS (AVIII24-144DC)

Se solicita una interpretación no restrictiva del art.95 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, con el fin de eximir a los usuarios de los Registros Civiles consulares de presentar la traducción jurada de los documentos extranjeros en aquellos casos en los que el Encargado del Registro Civil consular conozca dicho idioma, así como prescindir de la legalización o apostilla de los documentos cuando sean estos de uso habitual por parte del Registro Civil consular o no quepa duda de la autenticidad de los mismos debido a la seguridad jurídica del país expedidor del documento.

2.11. IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA SEGURO DE ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN FÍSICA ENTRE ADMINISTRACIONES ESPAÑOLAS DENTRO DE UN MISMO PAÍS SIN TENER QUE HACER USO DE LA VALIJA DIPLOMÁTICA (AVIII24-145DC)

Se solicita al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que implemente un sistema de envío de documentación física (ya que hay documentación no susceptible de enviarse electrónicamente, tales como títulos universitarios o libros de familia) entre administraciones españolas en un mismo país, sin tener que ser remitida esta documentación por valija diplomática desde la oficina de origen al Ministerio en Madrid y de allí a la oficina de destino, para así reducir el tiempo del trámite (el cual puede demorarse más de un mes), y así evitar disfuncionalidades.



2.12. INFORMACIÓN DE INSCRIPCIÓN CONSULAR, EMERGENCIAS Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER MEDIANTE MENSAJE DE TEXTO SMS (AVIII24-146DC)

Solicitud al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación para que informe del deber de inscripción consular a la ciudadanía española en el exterior mediante los mensajes de texto del programa “España.contigo”, con el fin de aumentar el registro consular. Se propone incluir en el SMS que se manda a los ciudadanos la siguiente frase: “Si vas a residir fuera de España, debes inscribirte en tu oficina consular”, acompañada de links de embajadas o páginas en las que podrán obtener más información.

2.13. PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES AL CENSO CERA DE FORMA TELEMÁTICA (AVIII24-147DC)

Se solicita al Instituto Nacional de Estadística que desarrolle un procedimiento telemático para que los electores censados en el CERA puedan realizar sus reclamaciones censales a través de la sede electrónica del INE a semejanza del empleado para los electores residentes en España, ya que actualmente la forma de resolver las incidencias es de manera presencial en los consulados, siendo esta opción poco eficiente, y en ocasiones imposible, para muchas personas debido a la red en la que se estructuran dichas oficinas, resultando de tal modo en la imposibilidad de muchos ciudadanos de ejercer su derecho al voto.

2.14. USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS PARA LA FIRMA DE LAS ACTAS DE NACIONALIDAD (AVIII24-149DC)

En la actualidad el Código Civil no especifica que la declaración ante los encargados de dicho registro para la adquisición, conservación o recuperación de la nacionalidad española deba ser presencial (art.24.1; 24.3 y 26.1 del código civil). Por ello se solicita la implementación de un formato electrónico mediante el que se pueda realizar, con herramientas como videoconferencias (a modo de ejemplo se dan las verificaciones de identidad con vídeo identificación para la solicitud del certificado electrónico FNMT) o herramientas de firma electrónica de documentos como *DocuSign®*

2.15. REVISIÓN DEL SISTEMA DE REINTEGRO DE GASTOS DE FRANQUEO DE CORREO DE ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA QUE EL REEMBOLSO NO SE DEMORE MÁS DE 4 MESES (AVIII24-150DC)

En las demarcaciones consulares en las que no hay habilitado un apartado de correos para ejercer el derecho a voto de los ciudadanos CERA de manera gratuita, los electores deben abonar el importe, el cual posteriormente les es reembolsado. Debido a que dicho reembolso se demora en torno a 4 meses desde la celebración de los comicios se solicita la revisión del sistema.



El objetivo es crear un sistema confiable para el elector, en el que se le garantice la gratuidad de su voto, la trazabilidad de su solicitud de reintegro de los gastos efectuados, así como su cobro.

2.16. MODIFICAR LA LEY 12/2023 (LEY DE VIVIENDAS), LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL (CON SUS MODIFICACIONES) Y LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL (LEY 1/2000, DE 7 DE ENERO) (AVIII24-163DC).

Se solicita la modificación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, la cual facilita la ocupación ilegal (okupación), y eliminar los topes a los alquileres para favorecer la liberación del mercado (modificación del art.17 de dicha ley).

Además, se propone el endurecimiento de los delitos de ocupación ilegal (actualmente son considerados como leves) y la modificación del art.172 del Código Penal, el cual penaliza a los propietarios que corten el suministro de agua, luz, gas u otros servicios básicos a las viviendas ocupadas ilegalmente.

2.17. MEJORAR Y AUMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS ELECCIONES (AVIII24-175DC)

Para aumentar la participación del voto de las personas españolas que viven en el exterior, y reducir el número de votos perdidos o nulos, se propone:

- Informar por correo electrónico, con tiempo suficiente. Además de por correo postal, teniendo en cuenta el incremento del coste que supondría.
- Realizar pedagogía para que los ciudadanos sepan cómo es el procedimiento.
- Diferenciar los sobres por colores
- En los países en los que el sistema de correo es deficiente o inexistente se deben establecer lazos con operadoras privadas (como DHL o FEDEX) para garantizar el servicio.
- Modificación del punto 7 de la ley orgánica 12/2022.
- Delegar el voto. La ley expone que “en caso de enfermedad o incapacidad que impida al elector personarse en la oficina de Correos, otra persona autorizada notarial o consularmente, puede actuar en nombre del elector”. De este modo se propone que se realice omitiendo en el exterior los casos exclusivos de enfermedad o incapacidad.



2.18. REAPERTURA DE UNA CONSEJERÍA DE FINANZAS EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (AVIII24-178DC)

Se solicita a los Ministerios de Hacienda, Asuntos Exteriores y Economía la creación de una Consejería de Finanzas en la República Federal de Alemania, ya que la población española en Alemania ha aumentado exponencialmente en los últimos años, siendo actualmente en torno a 200.000 personas.

Dichos ciudadanos se enfrentan a numerosos problemas, tales como desconocimiento del convenio de doble imposición entre ambos países (incluso acudiendo a profesionales) o la negativa de algunas oficinas de hacienda alemanas a la hora de aplicar dicho convenio, dejando a los ciudadanos en una situación de vulnerabilidad, desinformación y desconocimiento.

2.19. EXENCIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD PARA PENSIONISTAS Y PERSONAS PERCEPTORAS DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE REMITIR ANUALMENTE UN CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL AL INSS (AVIII24-179DC_AS)

Se solicitan al INSS y a la Agencia Tributaria la exención de la obligatoriedad para pensionistas y personas perceptoras de prestaciones de la Seguridad Social residentes fuera de España de enviar anualmente un certificado de residencia fiscal a la Dirección Provincial del INSS para estar exentos de las retenciones por IRPF e IRNR.

Igualmente se solicita que las Direcciones Provinciales del INSS envíen una confirmación cuando se envían certificados de residencia fiscal de que estos se han recibido correctamente.

2.20. FIRMA DE CONVENIOS PARA FACILITAR LA VIDA DE LOS CUBANO-ESPAÑOLES EN EL ESTADO ESPAÑOL: CARNET DE CONDUCIR (AVIII24-192DC)

Se solicita la homologación del carnet de conducir de los ciudadanos cubano-españoles, para sí favorecer la capacidad de acceso al mercado laboral español y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos españoles retornados.

2.21. FIRMA DE CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS EN MATERIA CIVIL PARA FACILITAR LA VIDA DE LOS CUBANO-ESPAÑOLES EN EL ESTADO ESPAÑOL SOBRE RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS EN MATERIA CIVIL (PVIII24-193DC).

Se solicita la firma de un convenio de reconocimiento de sentencias en materia civil. Sería beneficioso para los ciudadanos, especialmente en el ámbito del derecho familiar, divorcios, etc.. ya que significaría la posibilidad de inscripción de otro(s) matrimonio(s) sin exequatur. Así, se permitiría la reagrupación familiar de los cónyuges y la no separación de las familias ante el hecho del retorno.



3. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:

3.1. SOLICITAMOS QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA, ASÍ COMO LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS INCLUYAN EN SUS PLANES DE RETORNO EL FAVORECER EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR (AVIII23-109ED)

Solicitud de que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones incluya en sus planes de retorno, programas que faciliten el acceso a las Universidades Españolas a los españoles que residen en el exterior, tras haber cursado sus estudios de bachillerato en los países de acogida.

3.2. SOLICITUD DE ACCESO AL BONO CULTURAL JOVEN PARA TODOS LOS ESPAÑOLES, INCLUIDOS LOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR INSCRITOS EN SUS CONSULADOS (AVIII23-121ED)

Incluir a los españoles de 18 años residentes en el extranjero en el Bono Cultural Joven, el cual cuenta con un triple objetivo: ofrecer a quienes cumplen 18 años un impulso económico para descubrir la cultura; generar hábitos de consumo de productos culturales entre la juventud, y revitalizar el sector cultural en España, y de este modo acabar con la discriminación a la que se ven sometidos por no residir en España.

3.3. RESTABLECER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EDUCACIÓN (AVIII24-139ED)

Solicitar a la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno, restablecer la convocatoria del Programa Educación (sin convocatorias dese 2011), el cual asistía a familias de bajos recursos económicos con hijos que cursaban estudios primarios, secundarios, terciarios y universitarios, cubriendo tres aspectos:

- Ayudas para la promoción educativa en el exterior
- Becas “Reina Sofía” (ayuda económica a los españoles residentes en el exterior, de bajos recursos económicos).
- Ayudas para realizar prácticas obligatorias a estudiantes españoles matriculados en universidades españolas del exterior.

Uno de los principales objetivos es evitar el abandono escolar de las personas en situación de vulnerabilidad y precariedad.

3.4. CREACIÓN DE UNA OFICINA DE CULTURA Y CIENCIA EN LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN OTTAWA (CANADÁ) (AVIII24-141ED)

En 2022 se creó la Asociación de científicos españoles en Canadá (ACERCA), en colaboración con la embajada. Gracias a la gran aportación de los científicos españoles al progreso de Canadá y, a las excelentes relaciones bilaterales desde hace más de 70 años, junto con el hecho de que en el país residen casi 20.000 españoles, se solicita la creación de una Oficina de cultura y ciencia en la embajada.



3.5. DESARROLLO A TRAVÉS DE ORDEN MINISTERIAL DEL ARTÍCULO 88 DE LA LOSU (AVIII24-151ED)

Los artículos 88 de la LO del Sistema Universitario y el artículo 24 del RD 678/2023 garantizan la existencia de un nuevo procedimiento para considerar acreditado al personal docente e investigador en la Unión Europea y en terceros países. Los citados artículos establecen que el nuevo procedimiento debe ser regulado por una Orden Ministerial, que hasta el momento no se ha creado. Se solicita la regulación y creación de un proceso simplificado para personal docente e investigador en el extranjero que hubiera alcanzado una posición equiparable a Profesor/a Titular o Catedrático/a.

3.6. APERTURA DE LOS SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN EL EXTERIOR Y VALORACIÓN DEL ESFUERZO DE INTERNACIONALIZACIÓN (AVIII24-153ED)

Solicitud para modificar el RD 1086/1989, y así permitir la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) del personal docente e investigador en el exterior, ya que actualmente no se permite, dejando a dichos investigadores en una situación desfavorable a la hora de solicitar acreditaciones y otros reconocimientos.

3.7. ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE TÍTULOS DE DOCTOR EXTRANJERO (AVIII24-154ED)

Se solicita que las administraciones públicas, los OPIs y las universidades eliminen el requisito de equivalencia de los títulos de doctor extranjero, ya que en la actualidad tan solo 4 países exigen dicho requisito (España, Bélgica, Italia y México), siendo el procedimiento muy costoso y complicado, ya que se requiere una traducción jurada.

3.8. CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INCLUSIVOS CON RESPECTO A SISTEMAS DISTINTOS AL ESPAÑOL (AVIII24-156ED)

Para atraer el talento investigador, científico y académico se propone la modificación de los criterios de acreditación estatal de ANECA, incluyendo las mejoras:

- Sustituir el término “estancia” por un término más genérico como “movilidad”
- Valoración de la experiencia docente predoctoral a través de un criterio transparente basado en el número de horas lectivas.
- Precisar el número de horas de experiencia docente a las que corresponden la supervisión de trabajos de fin de grado y de máster.



3.9. EVALUACIÓN DE SISTEMA DE CIERRE DE AULAS ALCE (AVIII24-170ED)

Se solicita una mayor de transparencia en los procedimientos de cierre de aulas ALCE, estableciendo un sistema de indicadores o baremos que permitan prever estas situaciones. Se reclama también el diálogo abierto con los responsables del programa ALCE y los colectivos implicados en el mismo: familias, asociaciones de familias y CREs.

3.10. EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR LA UNED (AVIII24-183ED)

En la actualidad, para acceder a la universidad se recibe una nota del 0 al 10, pudiendo esta aumentarse con pruebas de competencias específicas que pueden subir la nota final hasta un máximo de 14 puntos. En el caso de los estudiantes provenientes de sistemas educativos extranjeros estas pruebas específicas son administradas y evaluadas por UNEDasiss, con una nota entre 0 y 10, dejando que cada universidad decida si normaliza esta nota hasta 14 puntos o no, creando un agravio comparativo para estos estudiantes. Se solicita que dicha calificación por parte de UNEDasiss sea de 0 a 14, y una mayor transparencia e información en los procedimientos.

3.11. SOLICITUD DE CREACIÓN DE CONVENIOS BILATERALES EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS YA EXISTENTES (AVIII24-184ED)

Debido a que en la actualidad los alumnos que cursan bachillerato en España tienen más probabilidades de acceder a las universidades españolas que los alumnos que cursan bachillerato en planes de estudios de sistemas educativos extranjeros se solicita la creación de convenios bilaterales para evitar dicha desigualdad estadística.

3.12. SOLICITUD DE MÁS RECURSOS PARA UNEDASISS (AVIII24-185ED)

Que se incremente la partida económica de UNEDasiss para poder atender las necesidades de los ciudadanos españoles residentes en el extranjero, aumentando el número de locales y facilitando el desplazamiento de los funcionarios para la realización de las pruebas, facilitando así el acceso de los estudiantes menores de edad que desean realizar dichas pruebas.

3.13. VÍA DE ENTRADA ESPECÍFICA CON PROVISIÓN DE PLAZAS PARA ESPAÑOLES PROVENIENTES DE PLANES DE ESTUDIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS REGIDOS POR LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 36 (AVIII24-186ED)

Solicitud de creación de una vía especial de acceso específico en cada universidad para la provisión de plazas para los estudiantes españoles provenientes de planes de estudios de sistemas educativos extranjeros, ya que en la actualidad el índice de acceso de estos estudiantes es inferior al de los estudiantes que cursan bachillerato con el sistema español, dejándoles en una situación de agravio comparativo.



3.14. CLASES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS – PROGRAMA ALCE. DAR ACCESO AL PROGRAMA ALCE A LOS NIETOS Y NIETAS DE ESPAÑOLES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS Y QUE NO SE BENEFICIAN DE ESTAS ENSEÑANZAS POR ESTAR EXCLUIDOS POR LA NORMATIVA (AVIII24-187ED)

En la actualidad tan solo se admiten en el programa ALCE a los hijos de los españoles residentes en el exterior, excluyendo a los nietos de españoles cuyos padres no tengan nacionalidad española. Se solicita la modificación de la normativa para que los nietos y nietas de las personas españolas puedan beneficiarse del programa ALCE.

3.15. EXENCIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DE ESPAÑOL PARA ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE DESEEN INGRESAR A LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (AVIII24-188ED).

Se solicita que los ciudadanos con nacionalidad española residentes en el extranjero que soliciten el acceso a la universidad en territorio español estén exentos de la prueba de competencia lingüística de español obligatoria.

3.16. CONVOCAR EL PROGRAMA PROYECTOS E INVESTIGACIÓN (AVIII24-195ED)

Se solicita la convocatoria del programa Proyectos e investigación, el cual lleva paralizado desde 2020 debido a la pandemia de Covid-19.

Los objetivos de dicho programa son:

- I. promover estudios de investigación dirigidos al conocimiento histórico o actual de la situación de los españoles en el exterior y de los retornados.
- II. facilitar la ejecución de proyectos concretos cuya finalidad sea la de mejorar la situación de los españoles en el exterior y retornados.

4. EN MATERIA DE MUJERES Y JÓVENES:

4.1. MEJORAS URGENTES EN LA ACCESIBILIDAD DEL VOTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, NEURO DIVERGENCIAS, DISCAPACIDADES INTELECTUALES Y DE APRENDIZAJE: PROPUESTAS PARA GARANTIZAR EL VOTO ACCESIBLE EN EL EXTERIOR Y FOMENTAR LA PLENA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA (AVIII24-126MJ_DC)

Solicitud de mejoras de accesibilidad al voto de personas con discapacidades y neurodivergencias, concretamente:



- Simplificación del Lenguaje en las Papeletas Electorales
- Material de voto accesible
- Asistencia personalizada en los centros de votación
- Formación del personal electoral en sensibilización
- Consultas previas al proceso electoral, diálogo con organizaciones de discapacitados
- Innovación tecnológica, con recursos online y apps
- Promoción de la participación activa.

4.2. MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 366/2007, DE 16 DE MARZO, Y MODIFICACIÓN DE LA ORDEN SCO/3530/2008, DE 11 DE DICIEMBRE SOBRE LA CONVALIDACIÓN DE DIAGNÓSTICO A PERSONAS QUE HAYAN OBTENIDO ESTE DIAGNÓSTICO EN EL EXTERIOR (AVIII24-127MJ)

Solicitud de modificación del Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, y de la Orden SCO/3530/2008, de 11 de diciembre, las cuales definen los criterios de valoración y diagnóstico. El objetivo de dicha modificación es que se convaliden los diagnósticos y grados de discapacidad expedidos en el exterior, especialmente de **aquellas discapacidades que son crónicas y de por vida**, sin requerir una reevaluación médica en territorio español.

4.3. PARTICIPACIÓN DEL CGCEE EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (AVIII24-129MJ)

Se solicita la inclusión de un/a miembro del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE) en calidad de vocal, que tenga una discapacidad, o bien sea miembro de una unidad familiar en la que haya una persona con discapacidad. De este modo se aumentará la inclusión en el Consejo, y se podrán realizar políticas más específicas desde la perspectiva de las personas con discapacidades en el ámbito de la diáspora española.

4.4. RECONOCIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN Y GRADO DE DISCAPACIDAD A PERSONAS ESPAÑOLAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (AVIII24-133MJ)

En la actualidad no hay una legislación uniforme a nivel de comunidades autónomas en cuanto al reconocimiento de la calificación y grado de discapacidad, generándose así situaciones de desigualdad entre los ciudadanos. Por ello se propone otorgar una tarjeta acreditativa del grado de discapacidad a los nacionales residentes en el extranjero les permitirá disfrutar durante sus desplazamientos a España y de cara a cualquier otro trámite a nivel estatal de los derechos previstos en la legislación.



4.5. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA HACER MÁS ACCESIBLES LOS SERVICIOS CONSULARES A LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA (AVIII24-143MJ)

Que la administración de los servicios consulares sea más accesible para las personas de edad avanzada, mediante las siguientes medidas:

1. Que las personas mayores de 65 años no necesiten pedir cita previa para ser atendidos presencialmente
2. Dar prioridad a las personas de edad avanzada cuando haya afluencia de gente en las oficinas consulares.
3. Ofrecer un horario especial y/o jornadas específicas de atención presencial sin cita previa a las personas de edad avanzada.
4. Garantizar la accesibilidad de las oficinas consulares para las personas con movilidad reducida.
5. Establecer medidas de seguimiento y de control que garanticen la efectiva implementación de las medidas incluidas en el plan.

4.6. REVISIÓN DEL ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y CANADÁ RELATIVO A LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD JUVENIL (AVIII24-148MJ)

Solicitud de revisión del Acuerdo entre España y Canadá relativo a los programas de movilidad de jóvenes entre 18 y 35 años por motivos de estudio y trabajo (*Working Holiday Visa*), con el fin de que puedan extender su permiso por 2 años, o solicitarlo por una segunda vez.

4.7. TRAMITACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL EXTERIOR (AVIII24-181MJ)

Se solicita la creación de ayudas económica para víctimas de violencia sexual en el exterior, ya que estas personas no pueden acceder a las ayudas actuales. Las españolas que residen en el exterior tienen derecho a las ayudas económicas, pero la realidad es que solo se pueden pedir si están en España, porque las administraciones competentes para su tramitación son las comunidades autónomas. No se pueden solicitar desde el exterior al no haber punto de conexión territorial.

4.8. DOTACIÓN DE UNA PERSONA ASESORA DE CARÁCTER TÉCNICO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN (AVIII24-189MJ)

Se solicita la provisión de un técnico especializado en servicios sociales a la población vulnerable en el extranjero. Actualmente las embajadas cuentan con un gran número de expertos en otras áreas, pero las personas vulnerables en el exterior no tienen acceso a los servicios sociales básicos.



4.9. PARTICIPACIÓN DEL CGCEE EN EL OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (AVIII24-190MJ)

Se solicita al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer incluir al menos una vocalía en su composición, destinada al CGCEE, como organización de la sociedad civil en representación de las mujeres españolas residentes en el exterior. Con el objetivo de iniciar flujos de cooperación y comunicación bidireccional que fomenten la creación de medidas para garantizar la protección, asistencia y retorno de las víctimas de violencia contra la mujer.

5. EN MATERIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:

5.1. AMPLIACIÓN DEL NÚMERO ACREDITACIONES POR PAÍS Y CREACIÓN DE NUEVAS SEDES DE LAS MAGISTRATURAS DE ENLACE EN EL EXTERIOR (AVIII24-130AJ)

Solicitud de ampliación y creación de nuevas sedes de magistraturas de enlace en el exterior, para así garantizar el acceso al asesoramiento legal de la ciudadanía española en el exterior.

5.2. AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDEN CIRCULAR 3.280 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE RESIDENTES ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR (AVIII24-191AJ)

Ampliación y actualización del presupuesto, mediante los siguientes cambios:

1. Reestructuración mediante diferentes alquileres de salas, desplazamientos, Alojamiento y Manutención
2. División del presupuesto en material de oficina y comunicaciones
3. Garantizar reembolsos de préstamos en 15 días
4. Revisión y actualización anual de presupuestos

6. ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE:

6.1. NECESIDAD, CON CARÁCTER DE URGENCIA, DE REFUERZO DE PERSONAL, RECURSOS TECNOLÓGICOS Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN LOS CONSULADOS GENERALES DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES, CÓRDOBA, ROSARIO, BAHÍA BLANCA, MENDOZA Y HACERLO EXTENSIVO A TODOS LOS CONSULADOS DE LATINOAMÉRICA (AVIII24-198CP)



Ante el inminente **incremento del número de ciudadanos y ciudadanas españoles inscritos** en los Consulados Generales de España en Buenos Aires y Córdoba, derivado de la finalización de la vigencia de la Ley de Memoria Democrática (actualmente 460.350, con previsión de aumento de un 100%), se plantea la necesidad urgente de refuerzo de personal, dotación de recursos tecnológicos, plan de transición digital y ampliación de infraestructuras para garantizar una prestación eficiente y adecuada de los servicios consulares.

6.2. ESTUDIOS ESTADÍSTICOS SOBRE CIUDADANÍA EN EL EXTERIOR Y RETORNADA (AVIII24-180CP)

Se solicita a la DG de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno la realización de forma periódica en coordinación con otras administraciones de estudios, análisis e infografías que permitan conocer nuestra realidad migratoria para un mejor conocimiento de indicadores sobre ciudadanía en el exterior y retornados.